

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 058-AL-GADMPVM-2026

**INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO
“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO,
ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE
MALDONADO”.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)”*.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)”*.

Que, el artículo 22 numeral 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”*.

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio (...)”*.

Que, el artículo 82 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa (...)”*.

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”*.

Que, el artículo 257 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio*”.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2026-1526, para el proceso de “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2026-0018-M, de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama, Técnico Administrativo Control y Mantenimiento Vehicular, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando “*Como es de su conocimiento el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón de Pedro Vicente Maldonado, necesita de un servicio de lavadora para el año 2026 y con ello brindar el mantenimiento de los vehículos livianos pesados y maquinaria pesada, por tal motivo es necesario realizar la contratación para la "Adquisición del servicio de mantenimiento (limpieza, lavado, engrasado, otros) del parque automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado."*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0156-M, de fecha 19 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Alcalde, señalando “*(...) Por lo que, anexo al presente encontrará la documentación preparatoria correspondiente al proceso denominado “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” para lo cual solicito a usted de la manera más comedida su autorización para iniciar con el proceso de contratación pública a través de la Unidad de compras Públicas perteneciente a la Dirección Administrativa, para continuar con las respectivas Certificaciones y demás documentación a fin de proceder con los posteriores trámites administrativos*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0431-M, de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a la Directora Administrativa, señalando “*En atención al Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0156-M, de fecha 20 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra, Director de Movilidad y Obras Públicas, AUTORIZO el inicio del proceso de contratación pública denominado “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO,*

OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, de conformidad a la documentación adjunta”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0161-M, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted de la manera más comedida se emita la respectiva CERTIFICACIÓN POA para la “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” de la partida con código: 7.3.04.05, con denominación: Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación), el monto es USD 19.728,20”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0260-M, de fecha 24 de febrero de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando *“En base a su petición mediante Memorando GADMPVM-MOP-2026-0161-M, me permito remitir la correspondiente CERTIFICACIÓN POA para la “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” de la partida 7.3.04.05, con denominación: Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación), por un monto de USD 19.728,20”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0089-M, de fecha 25 de febrero de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras, dirigido a la Directora Administrativa, señalando *“(…) me permito remitir el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2026 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y si la misma se encuentra catalogada o no dentro del portal de compras públicas, tal y como lo dicta el Art. 66 del RGLOSNCP”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0195-M, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted comedidamente, se sirva emitir Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), en concordancia con el Art. 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública*

(RGLOSNCNP), para ejecutar el requerimiento: *“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”* de la partida con código: 7.3.04.05, con denominación: Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparación), el monto es USD 19.728,20”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2026-0240-M, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, en el cual remite la Certificación Presupuestaria N. ° 458, por el valor de USD 19.728,20 correspondiente al Programa 361 – Dirección de Movilidad y Obras Públicas.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0325-M, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *“Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0431-M, y previo a proceder con el tramite respectivo para el proceso de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, conforme lo solicitado por el Ing. Bryan Guerra, DIRECTOR DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0211-M; me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 80 y 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones y la documentación anexada”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0111-M, de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa Encargada, señalando *“sírvese a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.”, estos están realizados en base al Art. 82 del RGLOSNCNP el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0349-M, de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de conformidad al Art. 82 del RGLOSNCPEL cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria)”, así como también, se proceda con la designación de un delegado para que lleve a cabo la etapa precontractual establecida en el Art. 88 del RGLOSNCPEL del procedimiento junto con el área de compras públicas”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0628-M, de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “Por medio del presente, en atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0349-M, de fecha 10 de marzo del 2026, suscrito por la Ing. Jenny Bravo, Directora Administrativa, AUTORIZO se proceda con la elaboración de la RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO" a través del proceso Subasta Inversa Electrónica de Bienes y/o Servicios de acuerdo a lo establecido en el Art.-257.- Contratación por Subasta Inversa del RGLOSNCPEL; para lo cual me permito designar a BRYAN GEOVANNY GUERRA SANDOVAL, como delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso en mención”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para la “**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (LIMPIEZA, LAVADO, ENGRASADO, OTROS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**” con código número: **SIE-GADMPVM-2026-003**, por un presupuesto referencial de \$19.728,20 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días, contado a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 3.- Designar como delegado de la máxima autoridad para el presente proceso de contratación al Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, quien actuará de acuerdo a la normativa, hasta la etapa precontractual.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa con Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de toda la documentación preparatoria y precontractual.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 11 de marzo de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**